CONTRATO GENERAL DE FONDOS

MBI ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El presente contrato establece las condiciones que regirán la relación entre el partícipe individualizado a continuación (el "<u>Partícipe</u>") y MBI Administradora General de Fondos S.A. (la "<u>Administradora</u>"), en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas y pagos de las disminuciones de capital según corresponda, en uno o más fondos actualmente administrados por la Administradora, o que pueda administrar en el futuro (los "<u>Fondos</u>").

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. Razón social de la Administradora, RUT y domicilio:

Razón Social:	MBI Administradora General de Fondos S.A.
RUT:	99.543.100-9
Domicilio:	Avenida Presidente Riesco N° 5711, Oficina 401, Las Condes, Santiago

2. Nombre o razón social del agente, RUT y domicilio:

Nombre o Razón Social:	MBI Inversiones S.A.
RUT:	76.023.608-K
Domicilio:	Avenida Presidente Riesco N° 5711, Oficina 401,
	Las Condes, Santiago

3. Nombre o razón social del partícipe, RUT y domicilio:

Nombre o Razón Social:	
RUT:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

4	Fecha	

El:	presente	contrato s	e otorga	por las	partes	con fech	a .
	presente	Communico 5	colorga	por ras	partes	COII ICCII	*·

B) APORTES Y RESCATES

El Partícipe podrá realizar aportes y solicitar rescates de cuotas en los fondos mutuos y fondos de inversión administrados por la Administradora, a través de los siguientes mecanismos y medios:

1. Mediante el envío de un correo electrónico a los ejecutivos comerciales de la Administradora o de sus agentes, el que deberá dirigirse a la dirección aportesyrescates@mbi.cl; o en defecto, mediante una carta enviada a la dirección de la Administradora (Avenida Presidente Riesco N° 5711, oficina 401, Las Condes, Santiago).

El envío de correos electrónicos deberá provenir de la dirección de correo electrónico que previamente tenga registrada el Partícipe en los registros de la Administradora. Asimismo, la carta enviada a la Administradora deberá encontrarse debidamente firmada por el Partícipe con la firma registrada por el Partícipe en los registros de la Administradora u otro medio legal que permita comprobar la identidad del mismo.

La solicitud de aporte y rescate deberá ser efectuada en un día hábil, entre las 9:00 y 18:00 hrs. entendiéndose realizada con la misma fecha y hora en que la Administradora reciba la respectiva solicitud. En caso que la solicitud se efectuare fuera de los días y horario indicado, se entenderá realizada a las 9:00 hrs del día hábil siguiente.

La Administradora tendrá un plazo de 3 días hábiles para verificar la validez del aporte o rescate efectuado, esto es, la identidad del Partícipe que realiza el aporte o rescate, traspaso efectivo de fondos, entre otros, pudiendo objetar dicho aporte o rescate mediante el envío de un correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por el Partícipe en la Administradora, o en su defecto, de una carta dirigida a la dirección que registre el Partícipe en la misma. El aporte o rescate respectivo no se entenderá realizado sino hasta la fecha y hora en que el Partícipe subsane la observación realizada por la Administradora, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles a partir del envío de dicha observación. En caso que el Partícipe nada hiciere o no subsanare en forma suficiente la observación realizada, a exclusiva determinación de la Administradora, el aporte o rescate no se entenderá efectuado y la Administradora procederá a restituir los fondos transferidos en caso de haberlos.

- 2. Presencialmente, en las oficinas de la Administradora actualmente ubicadas en Avenida Presidente Riesco N° 5711, oficina 401, Las Condes, Santiago.
- 3. En el caso de los fondos de inversión no rescatables que contemplen la suscripción de contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del fondo en cuestión.
- 4. Las disminuciones de capital de fondos de inversión no rescatables, podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo reglamento interno o la asamblea de aportantes, en caso que corresponda.
- 5. Las solicitudes de inversión y de rescate que se presenten después del cierre de operaciones de un fondo o durante un día inhábil, se entenderán efectuadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del mismo.

C) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada fondo, debidamente actualizados, en las oficinas de la Administradora, en las oficinas de sus agentes colocadores, a través de la página web de la Administradora (www.mbi.cl) y en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

Los comprobantes de aportes, rescates o disminuciones de capital, serán remitidos al Partícipe a través de correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por el Partícipe en la Administradora o a través de una carta dirigida a la dirección que registre el Partícipe en la misma, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe.

La información relativa a los fondos que por ley, normativa vigente y reglamentación interna de los mismos, deba ser remitida directamente al Partícipe, se efectuará mediante la publicación de la información correspondiente en la página web de la Administradora www.mbi.cl, o a través de correo electrónico o carta, según corresponda, de conformidad con la información proporcionada por el Partícipe a la Administradora.

D) PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

A. Planes Periódicos de Inversión:

La Administradora no contempla la oferta de planes de aporte y rescate de cuotas adscritos como modalidad de inversión.

B. Planes de Reinversión:

La Administradora no contempla la posibilidad de suscribir planes de reinversión de beneficios.

C. Rescates Programados:

La Administradora no contempla la posibilidad de programación de rescates.

E) DECLARACIONES

El Partícipe declara haber sido debidamente informado por la Administradora y estar en conocimiento de lo siguiente:

- 1. Que previo a cada inversión en cualquier fondo, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista en el caso de los fondos que deban contar con dicho folleto. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas.
- 2. Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del periodo de inversión.
- 3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirán por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del fondo respectivo.
- 4. Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.mbi.cl), así como en las oficinas de la Administradora y sus agentes. Asimismo, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y a los fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.
- **5.** Que la información del fondo puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.mbi.cl).

El presente Contrato se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

MBI Administradora General de Fondos S.A.	Partícipe
Representante:	Representante:
Rut Representante:	Rut Representante:
Ager	nte
Representante:	
Put Panrasantanta	